





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM. (Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de CC de CLM y Resolución de 03/08/2016 de la Dirección General de Programas de Empleo).

Solicitada subvención para el desarrollo de distintos trabajos detallados en el Proyecto "Adecuación, mantenimiento de Puntos Limpios de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y Selección de Subproductos procedentes de los mismos dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha de la Consejería de Economía Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con la asignación que nos ha sido concedida, mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, en el marco de la normativa reguladora, una vez realizada la solicitud de Gestión de Oferta Genérica de Empleo, ante la Oficina de Alcázar de San Juan, siguiendo las Instrucciones para la Gestión por las Entidades Locales del Plan de Empleo para personal desempleadas emitidas por la D.G. de Programas de Empleo, se establecen las siguientes bases de selección para la selección y provisión de las siguientes plazas ofertadas:

Proyecto/Actividad: "Adecuación, mantenimiento de Puntos Limpios de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y Selección de Subproductos procedentes de los mismos.

TOTAL: **3 Trabajadores** con contrato de 6 meses a jornada completa:

- 3 Peones de servicios múltiples

Centro de trabajo: Planta tratamiento de residuos de la mancomunidad de Servicios Comsermancha. Ctra. de Alcázar a Quero km.4

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de trabajadores que cumplan los requisitos indicados en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha establecidas en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de CC de CLM, en su artículo 6.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.



El sistema de selección a utilizar será el concurso, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El tipo de contrato a utilizar será de Obra o Servicio Determinado, según lo establecido en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y tendrá una duración máxima de 6 meses.

CUARTA.- COLECTIVO DESTINATARIO. REQUISITOS.

Las personas que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Periféricos de Empleo, en cualquiera de la oficinas del ámbito territorial de la Mancomunidad, a fecha de publicación de la convocatoria y, mantenerse, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- 1.- Ser mayor de 65 años, salvo que tenga cargas familiares o exista informe favorable de los Serviciales Sociales Básicos, y menor de 16 años.
- 2.- No figurar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Periféricos de Empleo en ninguna de las oficinas del ámbito territorial de la Mancomunidad.
- 3.- Personas que durante una relación laboral anterior con esta Mancomunidad, hayan faltado a su puesto de trabajo sin justificar.
- 4.- Personas respecto de las que se haya abierto expediente disciplinario por agresiones físicas o verbales a otros trabajadores de esta Mancomunidad, o a vecinos durante su horario laboral, durante una relación laboral anterior con esta Mancomunidad.
- 5.- Personas incursas en procedimiento judicial por atentar contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios o cualquier otra situación análoga.
- 6.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo dos miembros de una misma familia; ni podrán ser contratados cuando otro miembro de la misma familia tuviera contrato en vigor con esta Mancomunidad.
- 7.- Ausencia de la documentación justificativa para participar en el Plan de Empleo, presentación fuera de plazo o manipulación de ésta para que no refleje una situación verdadera

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.







SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la selección de las trabajadoras y trabajadores de este Plan de Empleo, tendrán **prioridad absoluta** los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita, con las limitaciones previstas en el punto de exclusiones. En caso de empate se dirimirá atendiendo al siguiente orden:

- 1º. Número de miembros a cargo.
- 2°. Mayor tiempo en desempleo.
- 3°. Mayor número de personas dependientes en la unidad familiar
- 4°. Mayor número de miembros de la unidad familiar desempleados
- 5°. Personas de mayor edad.

Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de su inscripción como demandantes de empleo. Una vez discriminados los supuestos anteriores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

SITUACIÓN

PUNTUACIÓN

SHUACION

- de 0 a 300€ _ : 6 puntos

INGRESOS PER CÁPITA/MES:

- Entre 301 y 500€ _: 3 puntos

- Más de 500 €_: 0 puntos

Para calcular los ingresos per cápita se aportarán las tres últimas nóminas/documento de prestación, subsidio, ayuda o pensión/modelo 130 para autónomos, se calculará la media y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA: 1 punto por cada miembro, multiplicándose por 2 en el caso de unidades familiares monoparentales, siempre que se acredite que los familiares están a cargo del solicitante.



TIEMPO EN DESEMPLEO

0,50 puntos por cada mes en situación de desempleo. No se considerará interrumpida la antigüedad por contrataciones no superiores a un mes.

PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

5 puntos por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo, sumándose 20 puntos si todos los miembros están en desempleo.

Se entenderá por responsabilidades familiares:

- Miembros de la unidad familiar o de convivencia hasta el 2º grado, que estén empadronados en el mismo domicilio.
- Descendientes menores de 25 años.
- Uniones registradas.

El orden definitivo vendrá determinado por todos los criterios anteriores y en caso de igualdad, primará la fecha de inscripción en la demanda de empleo, en caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a las personas de mayor edad.

SÉPTIMA.- INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en la citada convocatoria, dirigidas a la Sr. Presidente de la Mancomunidad, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, acompañando modelo oficial facilitado en el mismo, del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2016, en horario de 8'00 a 15'00 horas.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la instancia, deberá aportarse la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1. Fotocopia del D.N.I.
- 2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

A los efectos de poder ser puntuado en base a los criterios de selección establecidos:

- 1. Certificado de percepción de prestaciones.
- 2. Datos económicos de la Unidad Familiar o de Convivencia.
 - 2.1. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia:
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.
 - b) Declaración responsable del interesado en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.







- c) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en caso de estimarse necesario a efectos de su acreditación.
- 2.2. Los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar:
- a) Fotocopia de la demanda de empleo (cartón del paro).
- b) Fotocopia del contrato de trabajo y las tres últimas nóminas, si realizan alguna actividad laboral.
- 3. Fotocopia del Libro de familia e informe/volante de empadronamiento que acredite el número de miembros de la unidad familiar y que conviven con el solicitante.
- 4. Informe o certificado de existencia de personas dependientes en la unidad familiar.
- 5. Certificado de discapacidad, expedido por Centro Base y certificado de percepción de pensión por esta minusvalía
- 6. En caso de mujeres víctimas de violencia de género deberán hacerlo constar en la solicitud, aportando informe acreditativo de dicha circunstancia

En caso de no aportar la totalidad de la documentación exigida, la Comisión de Selección podrá excluir al interesado por imposibilidad de realizar el baremo en los términos recogidos en estas bases.

NOVENA.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos semanales.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los beneficiarios de este Plan de Empleo, se llevará a cabo por la Comisión de Selección que a tal efecto se designará y estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Técnico o Experto a propuesta del sindicato.

SECRETARIO El Jefe de Servicios Administrativos de la Mancomunidad, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES: Tres técnicos designados de entre el personal perteneciente a la Mancomunidad.



El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el *artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1de octubre*. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

UNDÉCIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES, LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión de Selección de Personal para proceder a la ordenación de todas las peticiones presentada, con el fin de determinar los beneficiarios del Plan Extraordinario para el Empleo y determinar la propuesta de contratación de las personas seleccionadas.

La propuesta de contratación se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso, el motivo de la exclusión, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen oportunas en un plazo máximo de 3 días naturales, resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo.

Para proceder a la contratación, desde el departamento de recursos humanos se solicitará a cada aspirante seleccionado los documentos necesarios que acrediten que su situación laboral, económica y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias; todo ello en el plazo máximo de 2 días.







DUODECIMA.- NORMA FINAL.

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas bases y en la resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Alcázar de San Juan, 22 de noviembre de 2016 EL PRESIDENTE,

DILIGENCIA: Para hacer constar que sesión celebrada por la Comisión de Gobierno y Hacienda, el 29 de noviembre se dio cuenta del decreto de presidencia sobre la aprobación de las presentes Bases de Selección, de 22 de noviembre de 2016.

Alcázar de San Juan, 30 de noviembre de 2016 EL SECRETARIO ACCTAL

